

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Entre la Universidad de Buenos Aires, a través de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO, representada en este acto por su Decano, Arq. Berardo Dujovne, por una parte, en adelante "LA FADU", con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Nuñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra parte, el Tribunal Superior de Justicia, representado por su Director General de Administración, el Dr. Alberto Giménez, en adelante "EL TRIBUNAL", con domicilio legal en la calle Cerrito 770, sexto piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación en materias académicas, científicas y/o técnicas, como así también todo desarrollo de actividades que sean de interés común para ellas. Asimismo las partes convienen la posibilidad de desarrollar pasantías de alumnos de "LA FADU", conforme a las previsiones que de común acuerdo ellas determinen en el convenio específico respectivo, conforme a la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA: Actuará en representación de "EL TRIBUNAL", para todo aquello que se relacione con el presente convenio, el Dr. Alberto Giménez, Director General de Administración, en tanto que al mismo efecto la representación de "LA FADU" será ejercida por la Secretaría de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales. Dichos representantes se encargarán de coordinar y llevar a cabo todas las actividades que se deriven de la celebración de este convenio.

TERCERA: Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, las partes presentarán Proyectos de Trabajo que se formalizarán en acuerdos específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los Proyectos de Trabajo determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

CUARTA: Las partes determinarán para cada proyecto de trabajo aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada institución para su concreción. Asimismo, ambas instituciones, podrán, en conjunto o individualmente, solicitar fondos para el financiamiento de sus actividades ante los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTA: "LA FADU" designará de su plantel y de acuerdo a las características de los proyectos aprobados, los profesores e investigadores que serán responsables de la


Dr. Alberto C. Giménez

ejecución y desarrollo de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades científicas y académicas.

SEXTA: Los proyectos de trabajo que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

SÉPTIMA: Los derechos intelectuales y los resultados económicos de cualquier tipo que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el convenio. La parte que publica será exclusivamente responsable del contenido de la publicación, la otra parte no tendrá responsabilidad alguna al respecto. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.-


OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes mencionados en su cláusula segunda.-

NOVENA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo, mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.-

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos que correspondan las partes fijan sus domicilios en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, y acuerdan, que en caso de eventuales controversias en la interpretación y ejecución de las convenciones derivadas del presente convenio, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-

LEIDA Y RATIFICADA, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... 4 ... días del mes de ... MARZO ... del año dos mil tres.-


Dr. Alberto C. Giménez
Director General de Administración
Tribunal Superior de Justicia
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Arq. **BERARDO DUJOVNE**
DECANO
FADU - UBA